

111

PROYECTO DE LEY No. 158 DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del Kit ‘mamá cuentas conmigo’ a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones” –
Ley mamá cuentas conmigo

“EL CONGRESO DE COLOMBIA,

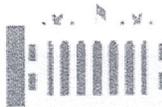
DECRETA”:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar la entrega del Kit “mamá cuentas conmigo” a las mujeres embarazadas del país, con el fin de que las madres se sientan apoyadas desde el inicio de su estado de gravidez.

Artículo 2°. Kit “mamá cuentas conmigo”. El Kit “mamá cuentas conmigo” contendrá como mínimo pañales, productos de higiene para el bebé, suplementos vitamínicos para la mamá, zapatitos o medias tejidas para bebé, juguete de peluche, guía de cuidados para la madre y el bebé, y una tarjeta de saludo que incluya la distinción “mamá desde el primer día”, la cual incluirá mensajes alusivos a los beneficios de la maternidad.

Artículo 3°. Procedimiento de entrega . El Kit “mamá cuentas conmigo” será entregado sin costo para la madre por la Entidad Promotora de Salud que conozca el diagnóstico de embarazo de su afiliada, dentro de los 15 días siguientes, contados a partir del momento en que dicha entidad conozca el resultado correspondiente.

Artículo 4°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



De los Honorables Congresistas,

ÓSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano
Autor

LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador Colombiano
Autor

Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Coautor

Nadia Blel Scaff
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara

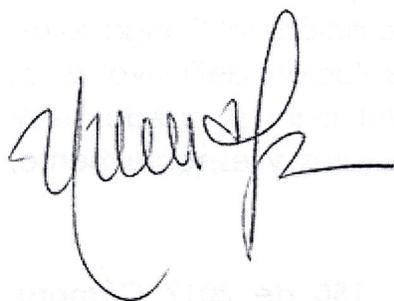
MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República
Partido MIRA



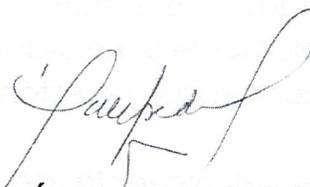
GERMAN BLANCO ALVAREZ
Senador de la República



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido MIRA



NORMA HURTADO SANCHEZ
Senadora de la República
Partido de la U



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Senador de la República
Partido Conservador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tabla de Contenido:

- I. Objeto.
- II. Antecedentes del proyecto.
- III. Necesidad de la iniciativa.
- IV. Marco normativo.
- V. Ejemplos internacionales.
- VI. Conflicto de intereses.

I. OBJETO

La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar la entrega del Kit “mamá cuentas conmigo” a las mujeres embarazadas del país, con el fin de que las madres se sientan apoyadas desde el inicio de su estado de gravidez.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En un acto de transparencia, debe decirse que en el 2017 se presentó por primera vez un proyecto de ley con propósitos similares y que ha servido de base para el proyecto que en esta ocasión se pone a consideración del Congreso de la República, al considerarse que si bien no es la solución definitiva a las dificultades que sufren muchas mujeres gestantes del país, sí puede servir ostensiblemente a mejorar la calidad de vida de estas mujeres, y, especialmente, a que sientan que no están solas.

Así pues, el proyecto de ley en cuestión era el No. **150 de 2017 Cámara**, presentado por los honorables congresistas Orlando Castañeda Serrano, Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, y Guillermina Bravo Montaña. Este proyecto buscaba establecer medidas de protección para la primera infancia, mediante la entrega del kit neonatal a las madres de escasos recursos del país, de los estratos 1, 2 y 3. Fue archivado por tránsito de legislatura.

III. NECESIDAD DE LA INICIATIVA

Como autores del presente proyecto de ley somos conscientes que actualmente se han venido creando nuevas disposiciones normativas en aras de salvaguardar los derechos de las mujeres gestantes y especialmente de los niños, niñas y adolescentes. Tal es el caso de los recientes proyectos de ley que están próximos a recibir sanción presidencial; “Ley de parto digno, respetado y humanizado” y “Ley por la cual se crea el programa ‘Estado contigo’ para mujeres cabeza de familia”, los cuales celebramos y seguramente traerán buenos frutos para el país.

Con todo, se estima que la función congresual todavía debe volcarse aún más hacia la defensa de las mujeres gestantes y, especialmente, del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. En la actualidad son numerosas las mujeres que infortunadamente deciden abortar o abandonar a sus hijos al no sentirse respaldadas y apoyadas por Estado, y por una mano amiga.

Según información suministrada a El Tiempo (2022)¹ por parte de Laura Gil, ginecóloga de la Universidad Nacional y miembro del Comité de derechos humanos y salud de la mujer de la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología (Fecolsog) informa que —según cifras recopiladas por dicha agremiación luego de revisión de estudios de muestra— **en Colombia se realizan, cada año, 400.400² abortos a través de métodos no seguros y completa esta cifra diciendo que 39 de cada mil mujeres en edad fértil deciden abortar anualmente en el país.**

Lo anterior, sin contar con los procedimientos que se llevan a cabo bajo el rótulo de interrupción voluntaria del embarazo que, en el caso de Bogotá, por ejemplo, supera las 10.000 atenciones y que según la especialista serían solamente el 10 por ciento de los que se estiman en dicha ciudad.

A este problema que *per se* ya es angustiante, pues implica la pérdida de una vida indefensa, se suman los múltiples problemas que se pueden ocasionar en la mujer que decide practicarse este tipo de procedimientos, que incluso pueden llevar a un desenlace fatal. Así, de acuerdo con Joaquín Guillermo Gómez Dávila, médico ginecobstetra y Ph.D en Salud Pública de la Universidad de

¹ El Tiempo (2022). *Abortos clandestinos en Colombia: un problema de salud pública*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/salud/abortos-clandestinos-en-colombia-un-problema-de-salud-publica-653495>

² Algunos académicos han cuestionado esta cifra argumentando que no tiene un sustento comprobable. Tal es el caso de Mauricio Rubio (2015), quien en su artículo *El mito de los 400 mil abortos en Colombia*, concluye que realmente se trata de un rango de 75 mil a 114 mil abortos anuales, con un valor medio de 90 mil. Sin embargo, si así fuera, esta cifra continúa siendo muy triste y preocupante.

Antioquia³, en un artículo de la Revista colombiana de obstetricia y ginecología, deja claro que **entre el 20 y el 30 por ciento de las mujeres que se enfrentan a un aborto inseguro presentan infección de los órganos pélvicos y 8 millones alrededor del mundo sufren complicaciones que requieren tratamiento médico; de estas, 5 millones solamente tienen acceso al mismo, por lo que 47.000 mujeres fallecen cada año como consecuencia de complicaciones relacionadas de estos procedimientos.**

De la información entregada a El Tiempo, también se puede advertir que derivados de los más de 400.000 abortos no seguros por año hay más de 93.000 complicaciones que se podrían evitar y que consumen recursos del sistema de salud, **hoy se calcula que las complicaciones de la interrupción voluntaria del embarazo están entre las primeras cinco causas de muerte materna a nivel nacional.**

Ahora bien, ¿qué es lo que lleva a las mujeres a tomar la triste decisión de abortar? A partir de un estudio muy acucioso realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social⁴, se encontró que dentro de las principales razones para abortar se encuentran: la interferencia del embarazo y de un hijo/a con el proyecto de vida, **el factor económico, no estar listas para la maternidad**, la relación de pareja, **el miedo**, y en varios casos, **la confluencia de varias de las razones mencionadas.**

³ *Ibíd.*

⁴ Ministerio de Salud y Protección Social (2014). *Determinantes del aborto inseguro y barreras de acceso para la atención de la interrupción voluntaria del embarazo en mujeres colombianas*. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/SM-Determ-aborto-inseguro.pdf>

Razones	Región					
	Caribe	Oriental	Bogotá	Central	Pacífica	Amazonía-Orinoquía
Proyecto de vida	25,1	42,9	56,2	31,3	57,1	50
Situación económica	37,5	57,1	25	6,3	57,1	0
Maternidad	31,4	28,6	37,5	43,9	35,6	0
Relación de pareja	12,6	14,3	18,7	6,3	21,3	0
Miedo	6,3	42,9	6,2	6,3	0	5
Otras	12,6	0	15,7	0	0	25

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (2014).

El factor económico aparece entonces como uno de los más significativos dentro de las razones por las que las mujeres deciden interrumpir el embarazo, especialmente en las regiones Pacífica y Oriental, seguidas por la región Caribe; testimonios como los siguientes muestran que las mujeres hacen referencia a la necesidad de tener una situación económica estable para tener un hijo/a

“No hay, por lo menos en este país, no hay condiciones en este momento de criar a otra persona en unas condiciones medianamente saludables. Porque económicamente la maternidad es una cosa muy costosa, muchísimo” (Bogotá, 33 años).

“ [...] **cuestión económica...** porque fue muy seguido relativamente. Y hasta ese entonces, habíamos dicho que no íbamos a tener sino la pareja, pues ya teníamos niño y niña y pues evaluando mucho [...] ” (Pacífica, 28 años).

“[...] porque yo soy totalmente dependiente de mis papás, entonces no podía pues como ofrecerle algo a un bebé, **y yo sabía que el problema**

no era el embarazo, sino después que los pañales, que la comida" (Oriental, 21 años).

Igualmente, llama poderosamente la atención que el miedo vivido por las mujeres al encontrarse embarazadas, fue una de las razones de peso para interrumpirlo, en particular en la región Oriental y con pesos similares en las regiones Caribe, Central, Bogotá y Amazonía-Orinoquía. Los miedos referidos son: **miedo a la sociedad, miedo a los padres, y miedo a la situación de embarazo**, como lo muestran los siguientes testimonios, principalmente de las mujeres más jóvenes:

"Es que estaba en un estado de pánico que vuelvo a pensar en eso y vuelvo a entrar al estado de pánico" (Bogotá, 19 años).

"**Por miedo.** Me parece que esa es una buena razón, miedo a decepcionar a los papás, **miedo a enfrentarnos a tener un bebé sin tener los recursos**, sin acabar de estudiar, [...] Entonces como miedo, miedo a la responsabilidad, miedo a la decepción de los papás, **miedo a enfrentarse a todo lo que implica tener un bebé**" (Central, 19 años).

"Por miedo a mis padres, o sea, yo pensaba mucho en qué iba a pasar más adelante y que supuestamente entre comillas me iba a dañar mi vida... Además **fue por miedo a lo que fuera a pasar, miedo a lo que fueran a decir**" (Caribe, 17 años).

"Yo pensé más que todo que dirá mi familia... o sea **los comentarios de la sociedad...**" (Amazonía- Orinoquía, 14 años).

Por su parte, el mismo estudio arrojó que el 27% de las mujeres consideró continuar el embarazo. Aquellas que consideraron esta opción fueron las que no tuvieron apoyo de su pareja, o que la responsabilidad de un hijo las desbordó o atemorizó, o que tuvieron un embarazo en donde el feto tenía algún tipo de malformación.

Lo consideré dos semanas, el no hacerlo, pero por ciertas causas él era: no, no, no. Entonces esa negatividad es frustrante, ¿me entiendes? (Pacífica 20 años).

Consideré tenerlo, pues a mí me gustan mucho los niños y me parece muy bonito, **pero me parece una responsabilidad y no sabría cómo manejarla** (Bogotá 24 años).

Otras mujeres lo pensaron y las opciones que se plantearon fueron solo dos: continuar el embarazo o interrumpirlo.

Consideré tenerlo, eran las dos opciones. Lo tenía o no lo tenía. Pero la de tenerlo realmente duró muy poquito... (Bogotá 37 años).

De pronto tenerlo, pero era como un 50 y 50. Estaba como en la balanza, tenerlo o no tenerlo (Amazonía-Orinoquía, 19 años).

Yo decía, o una de dos: o lo tengo o no lo tengo. Yo a veces decía: que chévere tenerlo,... **pero a la vez se me venía a la mente que no podía...** (Oriental, 17 años).

Nótese entonces cómo dentro de los principales factores para decidir no continuar con el embarazo se encuentra el factor económico, el miedo o no sentirse preparadas, lo que, en no pocas ocasiones, está ligado a la percepción de sentirse abandonadas. Es precisamente esto último lo que pretende aminorar o conjurar este proyecto de ley a través de la entrega del kit "mamá cuentas conmigo" y de la creación de la distinción "mamá desde el primer día", que si bien no es la solución estructural al problema, sí puede ayudar a ver el embarazo desde otra perspectiva y a que las mujeres gestantes se sientan acompañadas en este proceso que, si bien presenta grandes retos, contiene una belleza que difícilmente puede otorgar otra experiencia.

IV. MARCO NORMATIVO

a). Constitución Política.

La Norma de normas, reconociendo la importancia de brindar la protección a la mujer en estado de gravidez, en su artículo 43 ha previsto:

*“ **Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. **Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado,** y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.*

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.

A su turno, **el artículo 44** Superior, establece que se debe protección especial a los niños y niñas, a cuyo tenor reza:

***Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. **Serán protegidos contra toda forma de abandono,** violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el

ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

b). Instrumentos Internacionales.

En el plano internacional también encontramos fundamentos normativos que sirven de sustento a esta iniciativa y que, dicho sea de paso, forman parte del Bloque de Constitucionalidad:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, el cual en su art. 10 numeral 2, Colombia se compromete a: ***“conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.”***

Además, de conformidad con el numeral 1 del artículo 11, se reconoce ***“el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”***

Convención internacional sobre los derechos del niño, en el artículo 27, establece que Los Estados parte deben reconocer el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, en el inciso tercero dispone que para esto deberán: ***“de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso***

necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el numeral primero del artículo 24, dispone que: *“Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.*

c). Legal

En la Ley 1098 de 2006, imperante Código de Infancia y Adolescencia, en el inciso segundo del artículo 7, se plasma que *“la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.”*

De igual forma, en el artículo 24 se preceptúa el derecho a los alimentos así:

“Artículo 24. Derecho a los alimentos. *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.”*

V. EJEMPLOS INTERNACIONALES⁵

FINLANDIA

Valga evocar que este tipo de iniciativas, como lo son la entrega de paquetes de productos para el cuidado de los neonatos, surgió en Finlandia con el *Maternity Grants Act* de 1937, y a partir de 1938 se empezaron a entregar las cajas del *maternity package*, el cual fue en un principio pensado para las mujeres gestantes de bajos recursos.

Esta política nació para contrarrestar la alta mortalidad infantil en el país y el bajo acceso de las mujeres finlandesas al servicio público de salud durante su embarazo, 79 años después de su puesta en marcha, Finlandia ha entregado más de 40.000 de estos paquetes de maternidad y ha logrado mantener uno de los niveles más bajos de muerte infantil y materna en todo el mundo.⁶

La caja de hoy en día en Finlandia contiene⁷:

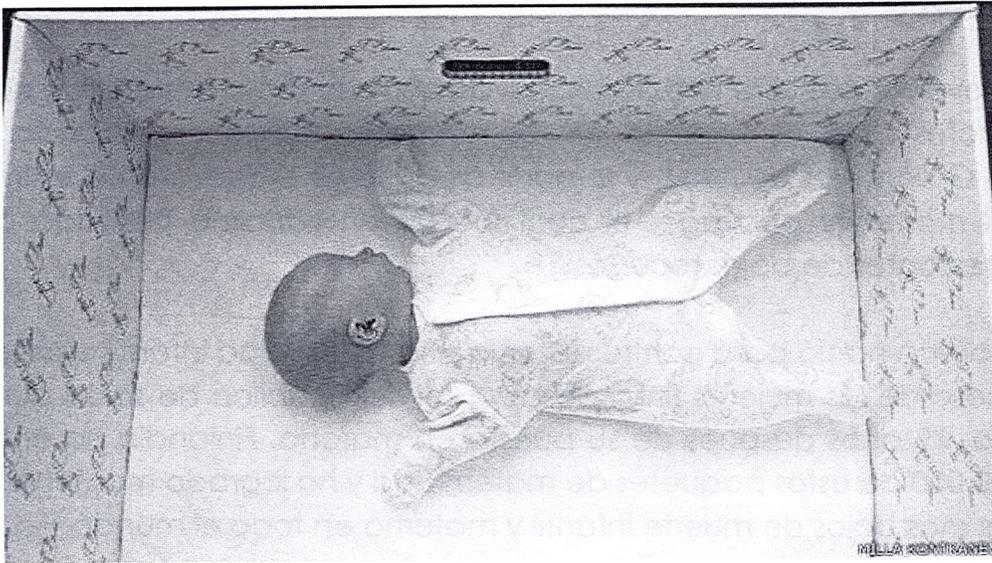
- Colchón, funda de colchón, edredón, manta, saco de dormir / edredón para dormir
- La misma caja funciona como una cuna
- Traje para la nieve, gorro, guantes y botas aislantes
- Traje ligero encapuchado y monos de punto
- Calcetines y manoplas y sombrero y pasamontañas de punto
- Monos y ropa en diferentes colores y estampados unisex
- Toalla de baño con capucha, tijeras de uñas, cepillo de pelo, cepillo de dientes, termómetro de baño, crema de pañales, estropajo para el baño

⁵ Para el desarrollo de este capítulo se ha recogido la información que con juicio se presentó en el Proyecto de Ley 150 de 2017 Cámara y que, como se dijo en precedencia, ha servido de gran sustento para la presentación de la iniciativa que aquí nos ocupa.

⁶ Véase: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/06/130604_salud_recien_nacidos_cajas_carton_gtg

⁷ <http://www.kela.fi/web/en/maternitypackage>

- Pañal de tela y trapos para limpiar a los bebés
- Libro de imágenes y juguetes para la dentición
- Parches para los pechos



CANADÁ

Establecieron el programa llamado Bienvenido a la paternidad "Welcome to Parenthood" a partir de enero de 2016, donde se distribuirían alrededor de 1,500 cajas a padres canadienses.⁸

En Canadá estas cajas contienen almohadillas para el pecho de la madre, juguetes de peluche, enterizos para el bebé, un colchón con el cual se puede convertir la caja en una cuna y además de ello un video online para los padres con preguntas y respuestas más comunes sobre bebés.⁹

⁸ http://www.huffingtonpost.ca/2015/12/30/baby-box-canada_n_8889784.html

⁹ <http://www.macleans.ca/society/health/the-magic-of-finlands-baby-boxes-every-mom-gets-one/>



ARGENTINA

El Ministerio de Salud Pública mediante la Resolución 19/2015 creó el Programa Nacional de Acompañamiento de la Madre y del Recién Nacido "Qunita - Un Comienzo de Vida Equitativo".¹⁰ Con el cual se buscaba acompañar a las mujeres, tanto durante el embarazo con la realización de controles prenatales, como luego del parto, en los primeros meses del bebé, con la entrega de una cuna y varios elementos que ayudarían a la madre al cuidado del mismo.

El programa incluye¹¹:

- Indumentaria para el recién nacido: dos conjuntos enteros de manga larga, dos de manga corta, dos pantalones, tres pares de medias, un gorro, un abrigo polar, un par de escaarpines y dos sacos de dormir.
- Porta bebé, bolso materno y bolso cambiador con artículos de higiene para la madre y el recién nacido: termómetro digital, algodón, crema de caléndula, crema hidratante, protectores mamarios y preservativos, bata, camisón y pantuflas.
- Otros elementos de uso cotidiano como: chupete, babero, mordillo,

¹⁰ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/244902/texact.htm>

¹¹ http://passthrough.fw-notify.net/download/234553/http://www.casarosada.gob.ar/pdf/QUNITA_Presidencia.pdf

sonajero.

- Libro de cuentos infantiles y Guía de cuidados para la mamá y el bebé.

CHILE

El 12 de septiembre del año 2009 se promulgó la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo. Es un Sistema de Protección Integral a la Infancia y tiene como misión acompañar, proteger y apoyar integralmente, a todos los niños, niñas y sus familias, a través de acciones y servicios de carácter universal, así como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad mayor.¹²

Como parte de las prestaciones del Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, se estableció el Programa de Apoyo al Recién Nacido, dentro del cual se entrega el 'Ajuar', este se entrega como **apoyo en elementos prácticos y educativos a través de un Set de Implementos Básicos** para recién nacidos, otorgando un espacio cómodo y seguro para la llegada del niño/a y elementos para favorecer el desarrollo del apego durante la crianza¹³.

Este ajuar viene con cuna corral equipada; vestuario para el niño; bolso para transportar los implementos; set de elementos de cuidado como toalla; mudador y pañales; cartilla informativa para promover el apego entre la madre y el hijo;

¹² <http://www.crececontigo.gob.cl/2014/novedades/a-cinco-anos-de-la-ley-que-institucionalizo-chile-crece-contigo/>

¹³ <http://www.crececontigo.gob.cl/preguntas-frecuentes/?stage=gestacion>

cojín para embarazadas y lactancia; y portabebé ¹⁴.

¿Qué contiene el Set de Implementos Básicos del Recién Nacido/a?

1. Paquete cuna corral equipada

- Cuna armable con colchón y funda.
- Juego de sábanas.
- Frazada tipo polar.
- Colcha tipo plumón.



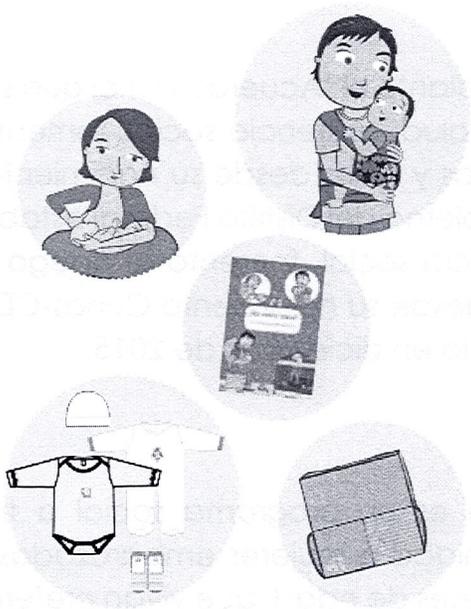
2. Paquete de cuidados básicos y estimulación

- Mudador de plástico plegable.
- Crema regeneradora para coceduras.
- Aceite para masajes.
- Jabón líquido PH neutro, sin perfume e hipoalergénico.
- Alfombra armable de goma EVA para estimulación.
- DVD con cápsulas educativas.
- Libro Te cuento mi cuento.
- Móvil de estimulación.
- Mi primer libro.



3. Paquete de apego y vestuario

- Cojín para lactancia.
- Portabebé tipo Mei Tai.
- Cartilla educativa sobre crianza temprana "Ya estoy aquí".
- Tres pañales de tela de algodón.
- Una toalla de baño con gorro.
- Mochila de transporte para artículos de bebé.
- Vestuario talla 3 a 6 meses:
 - 1 Pilucho body.
 - 1 Panty.
 - 1 Camiseta manga larga.
 - 1 Entero tipo osito manga larga con pie.
 - 1 Gorro modelador para recién nacido/a.
 - 1 Par de calcetines.

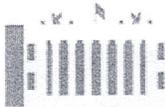


PERÚ

¹⁴ <http://www.crececontigo.gob.cl/programa-de-apoyo-al-recien-nacido-ajuares/>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of.637B y 615B-Bogotá, D.C.



En el mes de diciembre de 2014 se publica la Resolución Ministerial N° 997-2014/MINSA, que aprueba el Plan Nacional "Bienvenidos a la Vida" que tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a los que se expone el recién nacido de las poblaciones más vulnerables, luego de su nacimiento y durante los primeros días de vida.

Las cajas de 'Bienvenidos a la Vida' que se les da a las mamás y sus bebés son un kit de insumos que comprende sábanas, mantas, vestimenta para el bebé, pañales, ajuar y material de higiene para la madre y el bebé. Además de una caja que le brindará al recién nacido un espacio seguro para dormir¹⁵.

MÉXICO

Mediante el 'Acuerdo por el que se instrumenta el mecanismo de prevención de la salud, asistencia social, fomento al apego y protección, de las madres a sus niñas y niños desde su nacimiento denominado "cunas-CDMX", la jefatura de gobierno del Distrito Federal estableció el Programa de promoción a la salud, asistencia social, fomento al apego y protección, de las madres a sus niñas y niños desde su nacimiento Cunas-CDMX Cunas-CDMX¹⁶, este acuerdo entró en vigencia en diciembre de 2015.

Este es un programa social a través del cual se entregan paquetes de maternidad a mujeres embarazadas y a quienes tienen niñas y niños de hasta dos meses de edad, que vivan preferentemente en Unidades Territoriales de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social (IDS)¹⁷

¹⁵ <http://www.minsa.gob.pe/?op=51¬a=15916>

¹⁶ <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5526.htm>

¹⁷ <http://sui.dif.df.gob.mx/sui/subsistemas/registros/cunas/>

VI. CONFLICTO DE INTERESES

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992", se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, a cuyo tenor reza:

"Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas.

Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o

compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

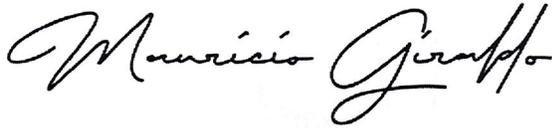
(...)"

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

"No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna".

A partir de lo anterior, salvo mejor concepto, se estima que para la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no existe conflicto de intereses al tratarse de un asunto de interés general. Con todo, es menester precisar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales o específicas en las que pueda estar inmerso.

De los Honorables Congresistas,



ÓSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano
Autor



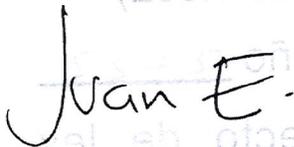
LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador Colombiano
Autor



Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano
Coautor



Nadia Blei Scaff
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara



MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República
Partido MIRA

GERMAN BLANCO ALVAREZ
Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido MIRA

NORMA HURTADO SANCHEZ
Senadora de la República
Partido de la U

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Senador de la República
Partido Conservador

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 31 del mes Agosto del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 158 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: Hs: Oscar Mauricio Giraldo Hernandez, Nicolas Alberto

Echeverry Alvarez, Nadia Bld Scaff, Manuel Virguez,

German Blanco Alvarez, Carlos Eduardo Guevara, y
otras firmas



**SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN
LEYES**

Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2022

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.158/22 Senado "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT 'MAMÁ CUENTAS CONMIGO' A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" – **LEY MAMÁ CUENTAS CONMIGO**", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por los Honorables Senadores OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN, NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF, MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ, CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, NORMA HURTADO SÁNCHEZ, EFRAÍN CEPEDA SARABIA; y los Honorables Representantes LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL, JUAN ESPINAL RAMÍREZ. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Leyes competencia de la Comisión **SÉPTIMA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 31 DE 2022

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SÉPTIMA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

Proyectó: Sarly Novoa
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

